



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 23 MAYO 2018

003 15 9

Doctora

Tatiana Betancurt

Rep. Legal Salud Total EPS, sede Sabanalarga.

Calle 14 N° 15-16

Sabanalarga Atl.

REF: Auto N°

00000658

2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO.

SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL CRA.

Exp 1726-121

Proyecto: Jorge Roa. Contratista

Reviso: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 No. 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla- Colombia

cra@crautonomia.gov.com

www.crautonomia.gov.co



422-1-12
23-4-12
R

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000658 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCION BASICA SALUD TOTAL EPS-S S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, se realizó visita de inspección y seguimiento a la unidad de atención básica salud total EPS-S S.A del Municipio de Sabanalarga; con el fin de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado del seguimiento, se emitió el Informe Técnico N° 001363 de fecha 21/11/17, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES

Auto N° 770 del 16 de octubre del 2016	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Unidad de Atención Básica Salud Total, del municipio de Sabanalarga – atlántico
Oficio radicado N° 7361 del 21 de Agosto del 2014	Por medio del cual Unidad de Atención Básica Salud Total, del Municipio, de Sabanalarga Atlántico, envía al CRA información del PGIRHS de la Sede de Sabanalarga-Atlántico. Formatos RH 1.
Oficio radicado N° 1531 del 25 de febrero del 2015.	Por medio del cual Unidad de Atención Básica Salud Total, Municipio de Sabanalarga Atlántico, envía al CRA informe de la gestión integral del .PGIRHS de la Sede de Sabanalarga-Atlántico. .:
	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Unidad Básica Salud Total IPS en Sabanalarga Atlántico. Copia del Contrato con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios y su disposición final Vigencia 2016, con sus debidas certificaciones y permisos para la prestación de servicio. Los residuos hospitalarios de La Unidad de Atención Básica Salud Total, Sabanalarga Atlántico, deben ser estar embalados, envasados y etiquetados para ser entregados al transportador tal como lo dispone el decreto de febrero. 19 de 2014 donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, -volumen de residuos tratados y. disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Capacitar del personal o persona encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, tal como lo dispone el Decreto 351 de febrero 19 de 2014.

Jaapal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000658 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCION BASICA SALUD TOTAL EPS-S S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO

	Contar con un plan de contingencia, actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado, entrenado para su implementación, teniendo en cuenta las mejoras que se hagan a la entidad Decreto 351 de febrero 19 de 2014. Debe presentar actas y cronogramas de capacitación del personal de la Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga Atlántico. Deberá presentar Copia de los recibos de los seis (6) últimos meses de la recolección donde el meses recolectados cantidad y tipo de residuo generado y sus respectivas actas de incineración.
--	--

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Unidad de Atención Básica Salud Total EPS, del Municipio de Sabanalarga Atlántico se encuentra en actividad normal, es una empresa prestadora de salud de primer, nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta externa
- Programa de Integración Vital (Hipertensos, obesidad, EPOC).
- Programas de Promoción y Prevención

El servicio lo presta en el horario de 7:00 a.m 5 1:00 p y de 2:00 pm a 7:00pm de lunes a viernes, la entidad maneja un número de 45 pacientes diarios

CUMPLIMIENTO:

Auto 00001937 del 31 de Diciembre de 2015, Notificado el 15 de Marzo de 2016	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Unidad de atención Básica, Salud Total Sabanalarga — Atlántico. ➤ Copia del Contrato con la empresa especializada para la su disposición final. Vigencia 2015, con sus debidas certificaciones y. permisos para la prestación del servicio. ➤ Los residuos hospitalarios de La Unidad de Atención Básica Salud Total, de Sabanalarga deben ser, estar debidamente embalados, y etiquetados para ser entregados al transportador tal como lo dispone el decreto 351 de febrero 19 de 2014, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. ➤ > Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. ➤ Capacitar del persona o persona encargado de la gestión integral de los residuos con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, tal como lo dispone el Decreto 351 de febrero 19 de 2014. ➤ Contar con un plan de contingencia actualizado para	Si Cumplió, Oficio Radicado N° 779 Junio del 2016. Carpeta N° 1 Si Cumplió; Oficio Radicado N° 7791 de Junio, el 2016 (fotos con evidencias) Carpeta.N°2. Si Cumplió, Oficio 7791 de Junio del 2016. Si Cumplió, :Oficio Radicado 7791 de Junio del 2016 Carpeta N° 4

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000658 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCION BASICA SALUD TOTAL EPS-S S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO

atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con p.er capacitado, entrenado para su implementación, teniendo en cuenta las mejoras que se hagan a la entidad. Decreto 351 de febrero 19 de 2014.	Si Cumplió, Oficio Radicado N° Junio del 2016. Carpeta N° 5
➤ Debe presentar actas y cronogramas de capacitación del personal de la Unidad Básica Salud Total Sabanalarga- Atlántico.	Si Cumplió, Oficio Radicado N° 7791 de Junio del 2016 Carpeta N° 4
➤ Deberá presentar. Copia de los recibos de los seis (6) últimos meses de la recolección de sus residuos peligrosos donde certifique los meses recolectados cantidad y tipo de residuo generado y sus respectivas actas de incineración.	Si Cumplió; Oficio Radicado. N° 7791 de Junio del.2016 Carpeta N° 6

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones, de la Unidad de Atención Básica Salud Total ubicada en el Municipio .Sabanalarga-Atlántico; con el fin de verificar lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGRASA, según el Artículo 2 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, se observó:

"En la Unidad de Atención Básica, Salud Total EPS del Municipio de Sabanalarga Atlántico, no se pudo verificar lo planteado en su PGRASA, ya que según información suministrada no se tenía anunciada la visita de ambiental y no se nos atendió; cabe resaltar que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA no anuncia o comunica sus visitas de seguimiento ambiental".

REVISION DEL EXPEDIENTE 1726- 121

La Unidad de Atención Básica Salud Total EPS del Municipio de Sabanalarga Atlántico, cumplió con los requerimientos solicitados mediante el Auto N° 00001937 del 31 de Diciembre de 2015, Notificado el 15 de Marzo de 2016; y presento respuesta a la CRA con Oficio Radicado N°. 007791 de junio 3 de 2016.

La UAB Salud Total, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, el cual esta implementado en la entidad y ajustado al Manual de Procedimientos para la Gestión integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo de lo debe de complementar con el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

La Unidad de Atención Básica Salud Total, cuenta con un contrato con la empresa Transportamos A L SA E.S.P, para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección quincenal, que Salud Total comparte el contrato con la empresa de salud, (Borgoj Salud).

En la Revisión del expediente se pudo evidenciar que la UAB Salud Total EPS genera de 1 a 3 Kilogramos mensual

La Unidad de Atención Básica Salud Total EPS del Municipio de Sabanalarga Atlántico, viene cumpliendo con la información requerida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Janael

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000658 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCION BASICA SALUD TOTAL EPS-S S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.8.10.10 del Decreto Compilatorio 780/2016, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Decreto 780/16. Artículo 2.8.10.6 Obligaciones del Generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones... 1) Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. 2.) Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos. 3) Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar. 4) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación 5) Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. 6) Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos. 7) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados. 8) Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad. 9) Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. 10) Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias. 11) Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 12) Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años. 13) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos, hasta por un término de cinco (5) años.

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000658 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA SALUD TOTAL EPS-S S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Unidad de Atención Básica Salud Total EPS-S S.A del Municipio de Sabanalarga Atlántico, identificado con NIT 800130907-4, representada legalmente por la señora Tatiana Betancourt o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Presentar el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir de riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto. 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información deberá ser enviando la CRA semestralmente.
- 2) Presentar copia del contrato o convenio con la empresa con la cual tiene contrato suscrito para la recolección de los residuos peligrosos, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección. Esta información deberá ser enviada a C.R.A semestralmente.
- 3) Entregar al transportador los residuos embalados envasados, rotulados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Se debe presentar evidencias semestralmente.
- 4) Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración de los últimos seis (6) meses donde certifique el tipo de residuo y la cantidad de residuo generada. Esta información deberá ser enviada la C.R. A semestralmente.
- 5) Presentar los registros mensuales Formatos RH 1, de los residuos generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá ser enviada la C RA semestralmente.
- 6) Realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios p por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
- 7) Solicitar a la empresa especializada Transportamos AL S.A E.S.P, los formatos RHPS.
- 8) Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.
- 9) Enviar copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Esta información deberá ser enviada la C.R.A semestralmente.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

Copy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 1726-121-1.T 001363 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCION BASICA SALUD TOTAL EPS-S S.A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 Ley 1437/11.

CUARTO: El informe técnico N° 001363 del 21/11/17 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 MAYO 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Roa. Contralista.
Supervisor: Odair Mejía Mendoza.
Exp. 1726-121. I.T 001363 del 21/11/2017.